Resolución de Intendencia General SMV Nº **100-2016-SMV/11.1**

Lima, 15 setiembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)

VISTOS:

El expediente N° 2016034245, así como el Informe Interno N° 727-2016-SMV/11.1 del 15 de setiembre de 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 06 y 14 de setiembre de 2016, Corporación Primax S.A., empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, dedicada, entre otros, a operaciones de importación, industrialización, comercialización y exportación de productos derivados de hidrocarburos y afines, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco del régimen del Mercado de Inversionistas Institucionales, la inscripción del programa de emisión denominado "Primer Programa de Bonos Corporativos Primax", hasta por un monto máximo en circulación de US$ 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco en la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que la Junta General de Accionistas de Corporación Primax S.A. del 20 de mayo de 2016, aprobó el Programa de Bonos Corporativos de Corporación Primax, hasta por la suma de US$ 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; asimismo, acordó delegar en su Directorio las más amplias facultades para que pueda decidir y determinar los términos, condiciones y características del Programa y de las respectivas emisiones que se efectúen en el marco del mismo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas, en Sesión de Directorio de Corporación Primax S.A. del 20 de mayo de 2016, se acordó designar a los señores Fernando Romero Belismelis, Carlos Gonzales Camargo y Andrés Colichón Sas para que, cualquiera de ellos de manera individual e indistinta, pueda determinar los términos, características y condiciones del Programa y de sus respectivas emisiones y/o series;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01, la competencia de la SMV en el procedimiento de inscripción de las ofertas públicas dirigidas exclusivamente a inversionistas institucionales que se encuentran bajo el régimen del mencionado reglamento, así como de los respectivos valores o programas, se circunscribe únicamente a la

verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; sin que ello implique un pronunciamiento o validación en cuanto al contenido de la documentación o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa;

Que, en este sentido, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Corporación Primax S.A. en el marco de su solicitud, se ha verificado que dicha entidad ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 2.1, y los artículos 7 y 8 del Reglamento de Mercado de Inversionistas Institucionales;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de programas de emisión en el marco de un trámite anticipado en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050, los artículos 2, 7 y 8 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, así como por el artículo 46, numeral 4 , del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Primax”, hasta por un monto máximo en circulación de US$ 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco en la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01, podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Programa, plazo que tiene el carácter de improrrogable y deberán ser dirigidas exclusivamente a inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por el citado reglamento.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

Artículo 3.- La colocación de los valores a inscribirse en el marco del Primer Programa de Bonos Corporativos Primax, se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo del programa no haya vencido.

Artículo 4.- La competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores en el procedimiento de la inscripción al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, sin que dicha verificación implique un pronunciamiento o validación en cuanto a su contenido o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa.

Asimismo, no corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores pronunciarse acerca de los reclamos o denuncias que pudiesen surgir sobre dicha inscripción o sobre la oferta de valores que de ella se deriva, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los responsables de la elaboración y presentación de la información.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a Corporación Primax S.A., en su calidad de emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. y BBVA Banco Continental S.A., en su calidad de entidades estructuradoras; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. y Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agentes colocadores; y, Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de representante de los obligacionistas.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2
Razón:
Fecha: 15/09/2016 05:19:57 p.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas